



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES

SAN JUAN, 26 OCT. 1990

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza N° 01/87/CD-FFHA al Estatuto de la Universidad Nacional de San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos recomienda la modificación del Artículo 7° de la citada Ordenanza, señalando la condición de veedor del alumno así como la de haber rendido y aprobado la asignatura de análisis;

Que se recomienda a Secretaría Académica la confección de un proyecto de reemplazo de la Ordenanza N° 01/87/CD-FFHA de acuerdo a las pautas del actual Estatuto Universitario;

Que el Consejo Directivo en sesión del 22 de agosto de 1990 / (Acta N° 11) requiere la adecuación de la norma a los aspectos del nuevo Estatuto y la inclusión de alumnos, según lo establecido en Ordenanzas N°s. 13/88/CS y 21/89/CS;

Que el Consejo Directivo en su sesión del 26 de setiembre de 1990 (Acta N° 13), en base al informe de la Comisión de Asuntos Académicos aprobó el Anteproyecto de la presente Ordenanza;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES
ORDENA:

ARTICULO 1°.- El Decano resolverá la designación de Profesores Ordinarios, Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera Categoría de carácter Interino, Transitorio y Reemplazante, que deben cumplir funciones por un período mayor de seis / (6) meses de acuerdo a las normas incluidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Ratificar las Resoluciones N°s. 387/87-CD, 480/87-CD, / 481/87-CD, 482/87-CD, 042/88-CD y 06/89-CD de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, adecuándolas a la presente normativa y otorgándoles el carácter de complementarias de la misma.-

-Corresponde a ORDENANZA N° 02/90-CD-FFHA.-

[Handwritten signatures]



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES

112.-

ARTICULO 3°.- Abrogar las Ordenanzas N°s. 02/86/CD-FFHA, 01/87/CD-FFHA y 01/90/CD-FFHA.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

ORDENANZA N° **002** /90-CD-FFHA.-

F.F.H.A.
I.V.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Prof. **SABEL GIRONES de SANCHEZ**
CONSEJERA DOCENTE
Fac. de Filosofia, Humanidades y Artes

[Signature]
Prof. **ARNOLDO W. FERNANDEZ**
Presidente Consejo Directivo
FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Universidad Nacional de San Juan

ACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES

ANEXO I

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 1°.- El Jefe de la Unidad presentará una solicitud de apertura de registro de aspirantes para cubrir los cargos vacantes, por expediente, dirigido al Decano. En dicha solicitud se incluirá: la categoría, / el carácter y la dedicación al cargo, todas las funciones a cumplir, el período de cumplimiento de las mismas, la Comisión Ad-Hoc que entenderá en el trámite, el nombre del alumno veedor propuesto por el Centro de / Estudiantes y los requisitos que se tendrán en cuenta para la meritua- ción. Dicho expediente será informado administrativamente por las ofici- nas pertinentes.-

ARTICULO 2°.- El Decano convocará, mediante Resolución, a la inscripción de aspirantes a cubrir los cargos vacantes; en la cual se hará constar, / además de lo indicado en el Artículo 1°, el cronograma de cumplimiento / del trámite.-

ARTICULO 3°.- Los aspirantes que se inscriban deberán presentar en térmi- no, una solicitud, carpeta de antecedentes y toda la documentación que / fuera requerida en la convocatoria.-

ARTICULO 4°.- Culminado el examen de las presentaciones, la Comisión Ad- Hoc elevará a través de la Jefatura de Unidad, las actuaciones proponien- do en un acta, el orden de mérito fundado de los aspirantes.-

ARTICULO 5°.- El Decano podrá resolver sobre la ampliación o aclaración del orden de méritos, aprobar el orden unánime o alguno de los propues- tos, si se hubieren presentado varios, , declarar desierta la convocato- ria o dejarla sin efecto.-

ARTICULO 6°.- La Resolución del Decano recaída sobre la convocatoria se- rá comunicada a los aspirantes y al señor Jefe de Unidad.-

-Corresponde a ANEXO-ORDENANZA N° 002/90-CD-FFHA.-

Attili
Mull
AP



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES

112.-

DE LA COMISION AD-HOC

ARTICULO 7°.- La Comisión estará integrada por tres miembros titulares y un suplente. Los titulares deberán ser el Jefe de Departamento, el titular de la asignatura y un profesor del área. El miembro suplente deberá ser un profesor del área.-

La categoría de los profesores no podrá ser inferior a la del cargo cursado. En los casos que fuere imposible reunir los requisitos enunciados precedentemente, el Decano podrá, mediante Resolución fundada y a propuesta de la Unidad respectiva, integrar la Comisión con otros miembros.-

ARTICULO 8°.- La integración de la Comisión puede ser objetada por los aspirantes inscriptos, a través de una nota, aportando los fundamentos de la presentación. La objeción será resuelta por el Consejo Directivo como única instancia y comunicado a los aspirantes.-
Quedarán interrumpidos los plazos establecidos en la presente norma, hasta que no sea resuelta la misma.-

DE LA PARTICIPACION DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL

ARTICULO 9°.- En la solicitud de convocatoria deberá incorporarse un alumno propuesto por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes que participará con voz pero sin voto, en todas las instancias de deliberación y evaluación de todos los antecedentes.

El representante del estamento estudiantil deberá reunir los siguientes requisitos: tener aprobadas el 33 % de las materias como mínimo, incluida la asignatura motivo del llamado o su equivalente.

Cuando se trate de cargos de investigación, se requerirá tener aprobadas aquellas asignaturas vinculadas directamente con el área de conocimiento.

Su no participación no afectará el trámite de la convocatoria.

-Corresponde a ANEXO-ORDENANZA 00290-CD-FFHA.-



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES

1113.-

DEL CRONOGRAMA

ARTICULO 10°.- La inscripción se realizará en Departamento Concursos durante cinco (5) días hábiles hasta las 13,00 del día correspondiente. Al cierre de la misma se confeccionará un Acta de Cierre, con la / nómina de inscriptos. La documentación pertinente será girada a la Unidad correspondiente.-

ARTICULO 11°.- Disponer la publicación de la convocatoria por lo menos una vez en el periódico de mayor circulación de la provincia y la exposición en una cartelera habilitada a tal fin.-

ARTICULO 12°.- La Comisión Ad-Hoc deberá expedirse hasta las 12,00 del tercer día hábil posterior al cierre de la inscripción para su elevación a Decanato, anexando, si lo hubiere, el informe escrito del alumno veedor.-

ARTICULO 13°.- Los aspirantes deberán notificarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, de lo resuelto por Decanato.-

ARTICULO 14°.- Los aspirantes podrán objetar la forma o procedimiento, por nota al Decano dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de lo resuelto.-

ARTICULO 15°.- Cualquier presentación relativa a la Resolución adoptada por el Decano, deberá ser tratada por el Consejo Directivo en la reunión posterior al ingreso del Expediente a Decanato, agotándose allí toda / instancia de trámite. La última decisión será notificada a los interesados.-

-Corresponde a ANEXO-ORDENANZA N° 00290-CD-FFHA.-

ell
Quilis
AS



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Universidad Nacional de San Juan
FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES

11114.-

DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA ESTABLECER EL ORDEN DE MERITOS

ARTICULO 16°.- Las unidades reglamentarán las modalidades de evaluación a la que se hará referencia en la convocatoria.-

ARTICULO 17°.- Por expresa disposición del Jefe de Unidad se podrá pedir Planeamiento de cátedra, Proyecto de Investigación o una prueba de ejecución o representación.-

DE LA DESIGNACION

ARTICULO 18°.- La designación del Profesor, Investigador o Creador se / canalizará mediante Resolución de Decano de acuerdo a las normas vigentes.-

#####

-Corresponde a ANEXO-ORDENANZA N° 002 /90-CD-FFHA.-

Pauli
[Signature]